


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

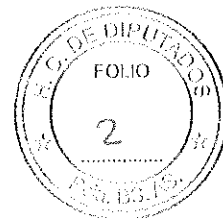
PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su beneplácito hacia la decisión del Gobierno Nacional, quien por medio del Decreto N°476/21 publicado en el boletín oficial el día miércoles 21 de julio del corriente, incorpora una tercera opción documentaria en la categoría "sexo" del Documento Nacional de Identidad y del Pasaporte, con el fin de contemplar el derecho a la identidad de género respecto de aquellas personas que no se reconocen dentro del sistema binario femenino/masculino.


MICA OLIVETTO
Diputada
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pro. B. As.



FUNDAMENTOS

El Gobierno Nacional, por medio del Decreto N°476/21 publicado en el boletín oficial el día miércoles 21 de julio del corriente, incorpora una tercera opción documentaria en la categoría "sexo" del Documento Nacional de Identidad y del Pasaporte, con el fin de contemplar el derecho a la identidad de género respecto de aquellas personas que no se reconocen dentro del sistema binario femenino/masculino.

La normativa señala que las nomenclaturas a utilizarse serán las letras "F" (femenino), "M" (masculino) o "X" comprendiendo las siguientes acepciones: no binaria, indeterminada, no especificada, indefinida, no informada, autopercebida, no consignada; u otra acepción con la que pudiera identificarse la persona que no se sienta comprendida en el binomio masculino/femenino, tal como detalla en su artículo 4°.

Con esta decisión se adecúa el sistema de registro e identificación nacional en la órbita del Registro Nacional de las Personas (RENAPER) a la Ley de Identidad de Género (N°26.743) sancionada en el año 2012; la cual reconoce el derecho a la identidad de género como una vivencia interna y subjetiva que no depende ni de las características biológicas, ni de las categorías impuestas de varón y mujer. El artículo 3° de la referida Ley prevé que *"Toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida"*.

El Decreto N°476/21 también contempla, en su artículo 5°, que el DNI que cuente con la letra "X" en la zona reservada al sexo tendrá validez como Documento de Viaje a los efectos establecidos en el *Acuerdo sobre Documentos de Viaje de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados*.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados


En su artículo 10° instruye al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad a dictar capacitaciones para las autoridades y personal de todos los organismos que integran la Administración Pública Nacional con competencia en la materia, para que lo dispuesto se aplique en condiciones de respeto a la identidad y expresión de género de las personas y en contextos libres de discriminación por motivos de género.

La medida incluye a aquellas personas nacionales a las que se les hubieran expedido Partidas de Nacimiento en el marco de la Ley N° 26.743, con anterioridad a la vigencia de este decreto.

Esta decisión del Gobierno Nacional es una respuesta al justo reclamo del movimiento LGBTTIQ+, y se encuentra en línea con las modificaciones que ya han llevado adelante otros países del mundo como Canadá, Australia y Nueva Zelanda.

Celebramos esta medida que convierte a la Argentina en el primer país de la región en ampliar y reconocer este derecho; que respeta la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, favoreciendo la construcción de una sociedad más igualitaria, diversa e inclusiva.

Es por los fundamentos expuestos que solicito a los diputados y diputadas acompañen con su voto la presente declaración.



MICA OLIVETTO
Diputada
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia.-Bs. As.